



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, AD MISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2023-MPY/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) AN-825 PUENTE CANCHARRUMI L=6.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH"; con código único de inversiones N° 2529343

En la oficina de la División de Obras y Mantenimiento, de la Municipalidad Provincia de Yungay – Ancash, sito plaza de armas S/N, siendo las 14:20 horas del 11 de setiembre de 2023, se reunieron los miembros del comité de selección reconstituido mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 360-2023-MPY, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-MPY/CS-1° CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) AN-825 PUENTE CANCHARRUMI L=6.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH"; con código único de inversiones N° 2529343.

El quorum necesario de acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- | | |
|--|-----------------|
| 1. ING. DAVID RAÚL PAULINO JARAMILLO | PRESIDENTE |
| 2. LIC. LEONCIO MARCOS HERRERA MENDOZA | PRIMER MIEMBRO |
| 3. ING. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN | SEGUNDO MIEMBRO |

Los miembros del comité de selección, proceden realizar las siguientes actividades:

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES ELECTRÓNICOS.

De la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), se contó con 23 participantes inscritos, que se detallan a continuación:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20407814127	EMPRESA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y MULTISERVICIOS SALAS E.I.R.L.	11/08/2023	Válido
2	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	02/08/2023	Válido
3	20486568896	M.T.CH. CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	03/08/2023	Válido
4	20491388901	JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC.	05/08/2023	Válido
5	20515422154	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L	04/08/2023	Válido
6	20516210428	RUSAA SAC	03/08/2023	Válido
7	20533606530	FINARQ E.I.R.L.	02/08/2023	Válido
8	20534166240	SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	11/08/2023	Válido
9	20537185661	CORONEL EJECUTORES E.I.R.L.	04/08/2023	Válido
10	20539183878	IBERNOVAS SAC	04/08/2023	Válido
11	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	02/08/2023	Válido
12	20545101280	CONSTRUCTORA LATINO ASIA S.R.L.	02/08/2023	Válido
13	20555409002	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	07/08/2023	Válido
14	20561340341	CORPOLACH INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/08/2023	Válido
15	20600185226	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIEROS DE LAS TORRES S.A.C.	07/08/2023	Válido
16	20600312121	INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y MINERIA AGUILA IMPERIAL E.I.R.L.	13/08/2023	Válido
17	20600533798	EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PERU S.A.C.	07/08/2023	Válido
18	20602989268	CORPORACION EBISU E.I.R.L.	07/08/2023	Válido
19	20606116366	JPM COMPANY S.A.C.	07/08/2023	Válido
20	20606596171	ECOPERU CONSTRUCTORA S.A.C.	07/08/2023	Válido
21	20607097110	INGENIERIA Y CONSTRUCCION AJEMAS S.A.C.	11/08/2023	Válido
22	20609115131	CORPORACION LOS MIYAS E.I.R.L.	04/08/2023	Válido
23	20609550326	HLS ICHO COMPANY S.A.C.	06/08/2023	Válido

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.

A través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), el día 14 de agosto de 2023, presentaron sus ofertas los 09 postores, que se detalla a continuación:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACION	HORA
1	20516210428	RUSAA SAC	14/08/2023	18:18:25
2	20534166240	SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	14/08/2023	19:19:46
3	20539183878	CONSORCIO IBERPERU	14/08/2023	20:25:80
4	20555409002	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	14/08/2023	20:37:40





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5	20607097110	CONSORCIO SANTOS I	14/08/2023	22:19:58
6	20609115131	CONSORCIO MEDELLIN	14/08/2023	22:55:49
7	20602989268	CONSORCIO SUMAQ	14/08/2023	23:48:36
8	20606116366	CONSORCIO VIAL JPM	14/08/2023	23:49:04
9	20600312121	CONSORCIO ATLAS	14/08/2023	23:53:23

III. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

El comité de selección procede, con la revisión de los documentos de presentación obligatoria contenida en bases integradas, para que las ofertas sean consideradas ADMITIDAS y NO ADMITIDAS, según corresponda.

POSTOR 01: RUSAA SAC. – Se procede a la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada, **NO OFERTA** el presupuesto de sub total de las partidas y sub partidas de 01; 01.01; 01.02; 01.03; 02; 02.01; 02.02; 02.03; 02.03.01; 02.03.01.01; 02.03.01.02; 02.03.02; 02.03.03; 02.03.04; 02.04; 02.05; 02.06; 02.07; 03 y 04 el cual no permite al comité de selección conocer el real alcance de la oferta de manera clara, precisa y congruente.

Sobre el particular, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en el numeral 20 de la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, señala lo siguiente: "(...) **que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna**"

De mismo modo, es importante señalar que el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) **a suma alzada**; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

Ahora bien, el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de suma alzada resulta "(...) **aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas**".

Asimismo, establece que, **tratándose de obras**, "(...) el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, **presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra**, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que lo sustenta (...)".

De este modo, de conformidad con el literal a) del artículo 35 del Reglamento, correspondía que el postor recurra al presupuesto de expediente técnico de la obra a ejecutar, el cual ha sido aprobado por la entidad, y que este contiene los montos en todas las partidas y subpartidas; en función a ello formular su oferta económica sobre la base de la información proveniente del presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra; y no ofertar de manera incompleta.

Se concluye haciendo mención al numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública que señala lo siguiente: **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.

POSTOR 02: SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.- Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada respecto a las partidas afectadas en el 10% de la reducción del monto referencial se tienen que entre los más relevantes son: 02-PUENTE CANCHARRUMI; con la suma de S/15,905.34, por lo que afecta directamente a la calidad estructural del puente en tratamiento poniendo en riesgo la resistencia de las siguientes subpartidas: 02.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO cuya subpartidas son: 02.03.01 SUB ESTRUCTURA (ZAPATAS, MUROS DE CONTENCIÓN - PANTALLA), 02.03.02 SUPERESTRUCTURA, 02.03.03 LOSA DE APROXIMACIÓN, 02.03.04 VIGAS.

Además, el comité de selección analiza los precios de los materiales de construcción como cemento y acero los cuales no han reducido su precio significativamente, esto, evidencia que la propuesta del postor carece de objetividad, exponiendo el riesgo de la buena culminación de la ejecución de obra y riesgo de incumplimiento o variación de calidad de productos ofertados por parte del proveedor, por lo que el comité de selección en salva guarda de los intereses de la Entidad considera no admitir la oferta.

En adición a lo antes expuesto se precisa que la evaluación de las ofertas por parte del comité de selección está orientada por el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, cuya función es asegurar a la Entidad que la propuesta del postor garantiza de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos durante la ejecución de la obra objeto de la contratación pública

Siendo así desde el punto de vista técnico las metas del IOARR no se llegaría a cumplir según las especificaciones técnicas, y siendo la oferta económica se considera **NO SUBSANABLE**, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Según el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública señala: **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.**

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.

POSTOR 03: CONSORCIO IBERPERU. – Con fecha 18 de agosto de 2023, el comité de selección solicitó la subsanación de la oferta a través del SEACE; la legalización de las firmas de los consorciados en el ANEXO 5 PROMESA DE CONSORCIO, mismo que ha sido subsanado, con fecha 21 de agosto de 2023.

Presentación de Subsanación

Fecha Presentación	21/08/2023
Usuario quien subsanó	20539183878
Fecha y Hora Subsanación	21/08/2023 20:09:32 PH

Detalle de archivos de subsanación de oferta

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(Subsanacion oferta AS N 07 2023 YUNGAY.pdf KB)	pdf	2054902	

Nro.	Descripción del ítem
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) AN-825 PUENTE CANCHARRUMI L=6.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH; Código único de Inversiones N° 2529343





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

En el Anexo N° 5 (Promesa de Consorcio) se verifica que dentro de **LAS OBLIGACIONES** de los consorciados no señalan expresamente quien aporta la experiencia de postor en obras similares, lo cual constituye una omisión insubsanable; por lo que su propuesta es incongruente.

Siendo un requisito de calificación la experiencia del postor y que en la promesa debió consignarse expresamente de cual consorciado era la Obligación de aportar dicha experiencia, al no hacerlo es responsabilidad del postor dicha omisión insubsanable.

La DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD respecto a la PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO señala expresamente que la **experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio.**

De lo expresado líneas arriba al no estar declarado en la promesa de consorcio quien aporta la experiencia del postor, lo que constituye una omisión insubsanable

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta

POSTOR 04: CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C. - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, en el desagregado de presupuesto que sustenta su oferta; según la partida 01 oferta un monto de S/ 17,846.46 siendo este con error aritmético; haciendo un cálculo correcto de todas las sub partidas de la partida 01, lo correcto es S/ 17,846.48, con lo que su oferta económica es conforme; el cual se encuentra dentro de los límites establecidos en la norma de contratación pública; y lo indicado en la Resolución N° 0071-2023-TCE-S4.

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **ADMITIDA** la oferta

POSTOR 05: CONSORCIO SANTOS 1. - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

En el Anexo N° 5 (Promesa de Consorcio) se verifica que dentro de **LAS OBLIGACIONES** de los consorciados no señalan expresamente quien aporta la experiencia de postor en obras similares, lo cual constituye una omisión insubsanable; por lo que su propuesta es incongruente.

Siendo un requisito de calificación la experiencia del postor y que en la promesa debió consignarse expresamente de cual consorciado era la Obligación de aportar dicha experiencia, al no hacerlo es responsabilidad del postor dicha omisión insubsanable.

La DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD respecto a la PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO señala expresamente que la **experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De lo expresado líneas arriba al no estar declarado en la promesa de consorcio quien aporta la experiencia del postor, lo que constituye una omisión insubsanable

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta

POSTOR 06: CONSORCIO MEDELLIN. - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada; modifica la estructura del presupuesto del expediente técnico; siendo la sub partida 02.05.04 corresponde a la partida 02.05 FALSO PUENTE; es modificada incluyendo en la partida 02.06 VARIOS, siendo así contraviene el literal a) del artículo 35 del Reglamento, que correspondía al postor a recurrir al presupuesto del expediente técnico de la obra a ejecutar, el cual ha sido aprobado por la Entidad.

Según el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública señala: **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.**

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta

POSTOR 07: CONSORCIO SUMAQ. - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; asimismo la oferta económica del postor se encuentra dentro de los límites del valor referencial y cumple en presentar toda la documentación requerida en las bases para la admisión de la oferta.

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **ADMITIDA** la oferta

POSTOR 08: CONSORCIO VIAL JPM. - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; asimismo la oferta económica del postor se encuentra dentro de los límites del valor referencial y cumple en presentar toda la documentación requerida en las bases para la admisión de la oferta.

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **ADMITIDA** la oferta

POSTOR 09: CONSORCIO ATLAS. - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada respecto a las sub partidas 02.01.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO COMPACTADO y 02.01.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO D>10km oferta cantidades de metrados que no corresponde lo establecido en el expediente técnico aprobado.

Siendo así desde el punto de vista técnico las metas del IOARR no se llegaría a cumplir según las especificaciones técnicas, y siendo la oferta económica se considera **NO SUBSANABLE**, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública señala: **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El comité de selección procede con la aplicación del factor de evaluación previsto en el Capítulo IV de la sección específica de las bases integradas a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de la oferta del postor admitido, teniendo como resultado:

FACTOR DE EVALUACION	P O S T O R E S		
	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C	CONSORCIO SUMAQ	CONSORCIO VIAL JPM
PRECIO OFERTADO	S/ 310,017.90	S/ 279,016.11	S/ 310,017.90
PUNTAJE TOTAL	90.00	100.00	90.00
BONIFICACIÓN COLINDANCIA (10%)	00.00	00.00	00.00
BONIFICACIÓN REMYPE (5%)	4.50	5.00	4.50
PUNTAJE FINAL	94.50	105.00	94.50
ORDEN DE PRELACIÓN	2°	1°	2°

El comité de selección, para el caso de solución de empates, proceden conforme lo establecido en los literales a) y b) del artículo 91 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, y se tiene el siguiente resultado.

FACTOR DE EVALUACION	P O S T O R E S		
	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C	CONSORCIO SUMAQ	CONSORCIO VIAL JPM
PRECIO OFERTADO	S/ 310,017.90	S/ 279,016.11	S/ 310,017.90
PUNTAJE TOTAL	90.00	100.00	90.00
BONIFICACIÓN COLINDANCIA (10%)	00.00	00.00	00.00
BONIFICACIÓN REMYPE (5%)	4.50	5.00	4.50
PUNTAJE FINAL	94.50	105.00	94.50
Registro de Empresa Promocional de Personas con Discapacidad	SI	NO	SI

Persistiendo el empate entre los postores CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C y CONSORCIO VIAL JPM, proceden conforme lo establecido en el literal c) del artículo 91 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, y se tiene el siguiente resultado, a través del SORTEO ELECTRÓNICO.

FACTOR DE EVALUACION	P O S T O R E S		
	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C	CONSORCIO SUMAQ	CONSORCIO VIAL JPM
PRECIO OFERTADO	S/ 310,017.90	S/ 279,016.11	S/ 310,017.90
PUNTAJE TOTAL	90.00	100.00	90.00
BONIFICACIÓN COLINDANCIA (10%)	00.00	00.00	00.00
BONIFICACIÓN REMYPE (5%)	4.50	5.00	4.50
PUNTAJE FINAL	94.50	105.00	94.50
Registro de Empresas Promocionales de Personas con Discapacidad	SI	NO	SI
ORDEN DE PRELACIÓN	3°	1°	2°

V. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección verifica el cumplimiento de los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases; según lo dispuesto en el numeral 75.2 del 75 del RLCE, según el orden de prelación.

REQUISITOS DE CALIFICACION	P O S T O R E S		
	ORDEN DE PRELACION		
	1°	2°	3°
	CONSORCIO SUMAQ	CONSORCIO VIAL JPM	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C
A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	Este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato, de conformidad al numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Cumple	Cumple	Cumple
CONDICION		CAUFICADA	CAUFICADA	CAUFICADA

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo al artículo 76° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Comité de Selección procede el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de acuerdo al siguiente detalle:

POSTOR : CONSORCIO SUMAQ
MONTO ADJUDICADO : S/ 279,016.11 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Dieciséis con 11/100 soles).
PUNTAJE FINAL : 105.00

No habiendo otro punto que tratar siendo las 17:00 horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.



Ing. Raul Paulino Jaramillo
Presidente Titular



Ing. M. Herrera Mendoza
Miembro Titular



Ing. G. Alberto Giraldo Roldan
2 Miembro Titular



Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Objeto de la Contratación : Obra

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPY/CS-1

Nro. Convocatoria : 1

Descripción del Objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) AN-825 PUENTE CANCHARRUMI L=6.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA

Datos del ítem y sorteo

Número ítem	1	Fecha :	11/09/2023	Hora :	4:55 PM
Descripción ítem	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: ¿RENOVACIÓN DE PUENTE;	Usuario que actualizó :	LEONCIO MARCOS HERRERA MENDOZA		

Listado del Resultado del Desempeño

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Prelación
20602989268	CONSORCIO SUMAQ	105.0	SI	NO	1
20606116366	CONSORCIO VIAL JPM	94.5	SI	SI	2
20555409002	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	94.5	SI	SI	3

